



DECRETO Nº 0935 / 25

San Martín de los Andes, 03 Abr. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 05000-483/2014 proyecto de Subdivisión en PH (20 UF); la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Nº 2568/1997 "Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Ciudad de San Martín de los Andes"; la Ordenanza Nº 13398/2021; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo Nº 05000-483/2014 se tramita el proyecto de subdivisión, urbanización y la correspondiente instalación del servicio cloacal, a ubicarse sobre el Lote 10-F de la Chacra 10, N.C. 15-21-090-4755-0000, propiedad del Sr. Santiago Bello, para lo cual el propietario obtuvo en fecha 14/02/2022 la Declaración de Uso Territorial en el marco de la evaluación del proyecto de subdivisión en PH del lote mencionado.

Que a fs. 3071 del expediente administrativo, obra copia del formulario de Informe de Factibilidad de Servicios de Agua y Cloacas, presentado por el profesional actuante, ante la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, del cual surge que se trata de un "área servida" de provisión de agua potable, pero no sucede lo mismo en relación a la prestación del servicio cloacal, respecto del cual el concesionario del servicio indica que se trata de un área "no servida", aclarando que el sector requiere de un proyecto de red colectora, y la no factibilidad se debe a falta de capacidad de la Planta de Tratamiento de Efluentes Nº3.

Que a foja N.º565 el Ing. Luis E. Elguero presenta en fecha 27/03/2024, el Proyecto de Red de Desagües Cloacales para el proyecto de 20 UF, junto con el Visado por parte de la concesionaria del servicio, en el cual se indica que "[...] el sector no cuenta con factibilidad de conexión a la red existente debido a la falta de capacidad de la PTE3. [...] la obra solo podrá ejecutarse hasta la BR5, quedando el tramo BR5 a BRE pendiente de ejecución hasta tanto se den las condiciones de otorgar la factibilidad correspondiente"

Que a foja N.º595 obra nota NO-2024-00013241-MUNIANDES-OCM#INT, de fecha 07/08/2024, dirigida al Ing. Elguero en la cual se adjunta el Informe Técnico Nº3 del Organismo de Control Municipal, referido a la evaluación de la documentación presentada en el marco del Proyecto de Red de Desagües Cloacales.

Que en fecha 29 de enero del corriente la Municipalidad hace entrega de una bomba tipo sumergible Modelo NO3171 a la concesionaria para su montaje en el pozo de ingreso a la Planta de Tratamiento Nº3, atendiendo a una de las necesidades de la planta.

Que en este contexto, el Intendente de San Martín de los Andes solicitó que tenga a bien considerar otorgar la factibilidad de conexión a la red cloacal para el proyecto en cuestión

Que según dispone la Carta Orgánica en el artículo 15º, es de competencia municipal, entre otras,"[... 3. Asegurar la provisión de los servicios públicos esenciales dentro de su ámbito territorial, ya sea mediante prestación directa o delegada [...] 4. Participar en las decisiones vinculadas con la implementación y funcionamiento de la totalidad de los servicios que se presten dentro de su Jurisdicción, aunque la administración de los mismos no dependa directamente del Municipio...] 13. Tomar todas las medidas que resulten necesarias para impedir la contaminación ambiental. .. "; que además le corresponde al Intendente Municipal a tenor del artículo 72º de la Carta Orgánica: "[...]. Representar al Municipio, ejercer su Gobierno y administrar los intereses locales, fomentando y dirigiendo políticas orientadas al

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



bien común... ", y " [...24. Ejecutar y fiscalizar el plan de obras y prestar servicios públicos por administración o a través de terceros... ".

Que la Ordenanza N° 2568/97 establece el marco regulatorio de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, y prescribe que la titular de los servicios es la Municipalidad de San Martín de los Andes (Artículo 2º), quien actúa a través del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) o de la Autoridad de Aplicación -Organismo de Control Municipal- (Artículo 3º) delegándose en el Departamento Ejecutivo, la facultad de fijar las condiciones de prestación de los servicios que se concesionen (Artículo 10º), y que, por su parte, la Ordenanza N° 13.398/21 determina entre los objetivos del Contrato de Concesión (Artículo I.4.), la de "[. .] b. Proteger la Salud Pública, los Recursos Hídricos y el Ambiente, en un todo de acuerdo con las normas vigentes e inherentes al servicio regulado [. .] c. Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales ... ".

Que como se expuso, entre las funciones e incumbencias municipales se encuentran las de prestar, por sí o por terceros, los servicios públicos esenciales que hacen al desarrollo armónico y sustentable de la comunidad, y propender al desarrollo de la economía de la ciudad mediante la facilitación de la radicación de emprendimientos industriales o comerciales bajo pautas de cuidado del ambiente, de forma de asegurar que el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo económico se logren con estricto respeto de las normas ambientales y de conservación.

Que con este norte de acción, la prestación eficiente del servicio de desagües cloacales y la expansión de su área de cobertura resultan ser de primordial importancia, y en este caso particular, para lo cual resulta de absoluta prioridad la conexión del proyecto a la red cloacal existente, quedando a cargo del proponente la realización de las gestiones y obras que fueran necesarias a efectos de la efectiva conexión, sin perjuicio de las gestiones que esta Municipalidad pueda realizar en el ámbito de sus competencias.

Que por lo expuesto, como titular del servicio público de Agua Potable y Desagües Cloacales que le corresponde a la Municipalidad de San Martín de los Andes en los términos del artículo 2º del Anexo I de la Ordenanza N° 2.568/1997 y artículo 1.2. de la Ordenanza N° 13.398/21, en uso de las facultades que le son propias.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1 º: ORDENASE a la concesionaria de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales, Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, que en el término de cinco (5) días, desde la fecha de la notificación del presente decreto, otorgue la factibilidad y punto de conexión a la red Lote 10-F de la Chacra 10, N.C. 15-21-090-4755-0000, informándolo al Organismo de Control Municipal y a este Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible, a efectos de que tome debido conocimiento el proponente del proyecto.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que lo establecido en el artículo anterior tiene carácter de expresa orden de servicio emitida por el concedente al concesionario del servicio público, y su incumplimiento generará la inmediata aplicación de las sanciones que se estimen pertinentes conforme al marco regulatorio del servicio y las disposiciones del contrato de concesión.



ARTICULO 3º: DEJASE establecido que las gestiones y obras necesarias para efectivizar la conexión del emprendimiento a la red cloacal, estarán a cargo de los proponentes del proyecto y supervisadas por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Señores secretarios Municipales, notifíquese a la concesionaria del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y al Organismo de Control Municipal, ambos con copia completa del presente decreto. Dese al Boletín Oficial para su publicación, regístrese como es de forma y cumplido, archívese.

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes